

Finca Urbana número Ochenta y uno.- Vivienda sita en la planta primera del edificio en Melilla, con fachada principal a la calle General Astilleros número tres y cinco de esta ciudad, con fachada y portal de entrada también a la calle Alvaro de Bazán número cincuenta y cuatro. Se accede a ella a través del portal número cuatro y es del tipo once. Consta de Hall, salón con cocina americana, dormitorio y baño y terraza con una superficie útil de treinta y nueve metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados construida de cuarenta y cuatro metros y siete decímetros cuadrados y con repercusión de elementos comunes de cuarenta y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Linda frente, rellano de escaleras, derecha entredo, vivienda tipo diez de su misma planta y portal; izquierda vivienda tipo trece de su misma planta y portal y fondo, vuelo de la calle Alvaro de Bazán.

INSCRITA AL TOMO 275 LIBRO 274 FOLIO 105 FINCA Nº 16.111, INSCRIPCIÓN 1º valoración:SEIS MILLONES CUATROCIENTAS VEINTE MIL (6.420.000). 38.584,97 Euros.

Siendo la cantidad a reclamar de principal 23.395,85 Euros (3.892,742 pesetas), los intereses remuneratorios 481,03 Euros (80.038 pesetas) los remuneratorios al tipo 26% durante tres años a partir del 31/03/00 y 4.679,16 Euros (778.548 pesetas) por costas y gastos de la ejecución.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en TORRES CONMEMORATIVAS V.º CENTENARIO, TORRE NORTE, 6 PLANTA, el día DIEZ DE NOVIEMBRE a las 14:00 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 3017, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.-Que por este Juzgado se ha declarado que el/los ocupante/s del inmueble que se subasta, distinto/s del ejecutado, tienen derecho a permanecer en el mismo, una vez haya sido enajenado, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al, futuro adquirente para el desalojo de aquellos.

8.- Se tiene por notificado y citado en legal forma por medio de la presente resolución al demandado D. Hassan Al-lal Amar de la fecha de la subasta acordado en la presente resolución.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla, a 30 de julio de 2004.

La Secretaria Judicial.

Victoria María Pérez Molinero.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 660/99

EDICTO

2282.- D.ª MARÍA VICTORIA PÉREZ MOLINERO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.